

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 669

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de 2022

<b>PROCESO</b>	<b>LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>76001311000420170056400</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARIA ALICIA JARAMILLO JARAMILLO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JOSE GILDARDO VARGAS VELASQUEZ</b>
<b>OBJETO</b>	<b>FECHA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS</b>

Cumplido el Ingreso al Registro Nacional de Personas emplazadas de los Acreedores de la sociedad dentro del proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.**, es procedente señalar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal

Por lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE:

**PRIMERO: SEÑALASE** el día 7 de SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por MARIA ALICIA JARAMILLO JARAMILLO y JOSE GILDARDO VARGAS VELASQUEZ. Se advierte a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben realizar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.Gral del Proceso. “ *El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito que indicara los valores que asignen a los bienes.....*”

**SEGUNDO: PROTOCOLO**, para lo cual se te indica a las partes que diez 10 días antes de la audiencia deberá suministrar:

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico los números de teléfono de celular WhatsApp
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir fotocopia de su documento de identidad y los apoderados T.P,
- Requerir a las partes para que remitan con siquiera cinco (5) días de antelación a la audiencia e! escrito de INVENTARIOS Y AVALUOS CON los ANEXOS DEL CASO,
- Los acreedores que pretendan asistir a la audiencia, deberán solicitarlo al correo electrónico del despacho.

- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no se pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

**JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, abril 1 de 2022

La secretaria. - Alejandra María Riascos Guerrero

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae9aeb240f6f529ddc1cc8c9de8a10c3716b13aeecaed6a784d7701b383af42d**

Documento generado en 31/03/2022 01:27:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**